



14 de setiembre del 2018
Circular SEP-26-2018

Señores:
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales y Recintos

Estimados(as) señores(as):

Por medio de la presente, se informa a las dependencias de la Universidad de Costa Rica, lo acordado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en sesión 874 celebrada el 4 de setiembre del 2018, respecto al análisis que realiza sobre los complementos de becas al exterior para el personal docente y administrativo de nuestra Universidad, aprobados por las distintas Unidades Académicas.

Sobre el particular, este Consejo reconoce como positivo los esfuerzos institucionales para tomar medidas de contención del gasto, en el marco del contexto económico y situación fiscal general que conlleva la adopción de mecanismos para la aplicación eficiente de los recursos disponibles.

Respecto al régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior, el SEP tiene potestades académicas de análisis de las propuestas remitidas por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), aprobadas por las Facultades, Escuelas y Sedes.

El proceso regular para el estudio de estos beneficios, está delimitado en la normativa universitaria aplicable, ésta le señala al Consejo SEP pronunciarse sobre los siguientes aspectos: el rendimiento académico de la persona solicitante, el prestigio académico de la universidad de destino en el campo de estudio de la persona candidata, el plan de estudios propuesto y las posibilidades de reconocimiento y equiparación del título por obtener, así como, la relación costo beneficio de cada solicitud.¹

Este órgano tiene claro que, cada trámite es particular y obedece a características específicas de las distintas propuestas, sin embargo, para colaborar con las diversas unidades que deben proponer el otorgamiento de dichos complementos, creemos importante comunicar consideraciones generales que se ponderan en el análisis de cada solicitud, a saber:

¹ Artículo 8. Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico en el Exterior para el Personal Docente y Administrativo en Servicio



1. Rendimiento académico de la persona solicitante.

Se evalúa en consonancia con lo señalado en el artículo 7 del reglamento aplicable.

- ✓ Rendimiento de estudios realizados: el Consejo realiza una evaluación de la persona solicitante, se tomará en consideración el promedio ponderado que exige la Universidad de Costa Rica para el ingreso a un programa de estudios del Sistema de Estudios de Posgrado (8.00 ó superior); así como, los grados y diplomas obtenidos.
- ✓ Capacidad en la docencia y la investigación: se sopesa las evaluaciones docentes aplicadas por la Unidad y el tiempo servido en la Universidad, en caso de docentes, o el desempeño y eficiencia en el caso de los funcionarios administrativos.
- ✓ Correspondencia con fines de la Unidad Académica y la Universidad: se analizan las consideraciones de la Asamblea de la Unidad y de la Dirección o Decanatura respectiva, para recomendar a la persona solicitante.
- ✓ Manejo de idiomas: se examina el nivel del manejo del idioma en que cursará sus estudios, así como, cualquier otro que posea como habilidad adicional.

2. El prestigio académico de la universidad de destino en el campo de estudio de la persona candidata.

Según el Reglamento, en su artículo 1, las becas al exterior se deben otorgar a instituciones educativas de reconocido prestigio en el exterior, además, como se mencionó supra, el artículo 8 obliga al Consejo a estudiar dicha característica.

El Consejo del SEP determinará el “prestigio” o excelencia académica buscado para recomendar o no un otorgamiento de beca.

A nivel global, existen herramientas objetivas, que permiten comparar y conocer el posicionamiento de las universidades que poseen las características suficientes para ser evaluadas por pares externos, a las cuales se les aplican indicadores preestablecidos con métodos estadísticos que usan variables atinentes a la calidad académica.

El Sistema de Estudios de Posgrado, pretende que las opciones de educación superior donde se envían becarios(as), sean de reconocido prestigio y se encuentren en posiciones que superen ostensiblemente los rangos de la Universidad de Costa Rica.

3. El plan de estudios propuesto y las posibilidades de reconocimiento y equiparación del título por obtener.

Se valora el programa a cursar, en cuanto a extensión y estructura del plan de estudios, personal docente y capacidad de investigación de la Universidad, en comparación a las opciones académicas que se ofrecen en el país.



4. La relación costo beneficio de cada solicitud.

El Consejo SEP analiza la retribución académica para la Universidad, al regreso de los estudios, determina para cada caso cuál será el beneficio proyectado y si el monto solicitado y su tipo de financiamiento en comparación con la ganancia académica, lleva a establecer como conveniente recomendar lo solicitado.

Es importante que las diversas unidades académicas de nuestra Universidad, valoren de manera prioritaria cual será el tiempo de retribución académica de cada docente que aplique por un complemento de beca, para asegurar el mayor aprovechamiento de los recursos asignados para este fin.

Este órgano, ha conceptualizado las becas en el exterior, desde una perspectiva de “cambio generacional”, para lo cual, la formación de nuestros profesionales en el exterior, es una oportunidad de lograr cubrir con profesores con grado de posgrado, la salida de académicos que se jubilan o se retiran.

Asimismo, sobre la prórroga de complementos de becas ya en desarrollo, el SEP aprecia como adecuada la determinación de la OAICE, comunicada mediante oficio OAICE-2659-2018, estableciendo que salvo casos de fuerza mayor, no se otorgarán prórrogas con beneficios y en caso de otorgarlas, éstas serán únicamente para la persona becaria y no para sus dependientes.

Sobre este particular, este Consejo relaciona esta restricción con la aprobación del plazo original del beneficio, por cuanto, es de conocimiento de esta oficina que existe un alto porcentaje de becarios que necesitan utilizar periodos adicionales, sin embargo, entre más preciso sea el estudio original que determina el tiempo requerido para completar el plan de estudios, se podría reducir en alguna medida ésta situación.

Atentamente,

Dr. Álvaro Morales Ramírez
Decano

MVR

- C. Dr. Henning Jensen Pennington, Rector
Dra. Marlen León Guzmán, Vicerrectora de Docencia
M.Sc. Leonora de Lemos Medina, Jefa, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Archivo